



Resolución Directoral Regional

Nº 54 -2023-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA: 24 FEB 2023

VISTO:

El Oficio N° 145-2023-DISPACAR-DRA.T/GOB.REG.TACNA, de fecha 22 de febrero del 2023, emitido por la Dirección de Saneamiento de la Propiedad Agraria y Catastro Rural y el Proveído del Titular de la Dirección Regional de Agricultura Tacna, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Perú, Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27902 y N° 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme al literal n) del artículo 51 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que son funciones de los Gobiernos Regionales en materia agraria, el promover, gestionar y administrar el proceso de saneamiento físico-legal de la propiedad agraria, con la participación de los actores involucrados, cautelando el carácter imprescriptible, inalienable e inembargable de las comunidades campesinas y nativas;

Que, conforme el inciso 4.2 del artículo 4 de la Ley N° 31145 – LEY DE SANEAMIENTO FÍSICO-LEGAL Y FORMALIZACIÓN DE PREDIOS RURALES A CARGO DE LOS GOBIERNOS REGIONALES, se establece que: *“Los Gobiernos Regionales son competentes y responsables para ejecutar los procedimientos de saneamiento físico-legal y la formalización de predios rústicos y de tierras eriazas habilitadas existentes en su jurisdicción, conforme a la presente ley y su reglamento.”*; asimismo, de acuerdo al inciso 5.1. y 5.2. del artículo 5 del mismo cuerpo legal, establece: *“5.1. El GORE a través del Ente de Formalización Regional es la entidad competente para ejecutar los procedimientos establecidos en el presente Reglamento, que incluye los procedimientos iniciados a pedido de parte, así como los iniciados de oficio en cumplimiento de sus funciones y atribuciones. 5.2. El Ente de Formalización Regional, en virtud de las disposiciones contempladas en el presente Reglamento aprueba y ejecuta todos los actos administrativos que sean necesarios y promueve la inscripción de los instrumentos de formalización en el RdP.”*;

Que, la Directora de la Dirección de Saneamiento de la Propiedad Agraria y Catastro Rural, mediante Oficio N° 145-2023-DISPACAR-DRA.T/GOB.REG.TACNA, de fecha 22 de febrero del 2023, solicita al Titular de la Dirección Regional de Agricultura Tacna, autorización para suscripción en forma conjunta los Títulos de Propiedad Rural e instrumentos de Rectificación de Áreas, Linderos y Medidas Perimétricas de Predios Rurales y Certificados de Declaración de Propiedad, con efecto retroactivo desde su designación como Directora de la Dirección de Saneamiento de la Propiedad Agraria y Catastro Rural con la Resolución Directoral Regional N° 014-2023-DRA.T/GOB.REG.TACNA, de fecha 11 de enero del 2023;

Que, conforme el inciso 83.1 del artículo 83 del TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que *los titulares de los órganos administrativos pueden delegar*



Resolución Directoral Regional

Nº 54 -2023-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA: 24 FEB 2023

mediante comunicación escrita la firma de actos y decisiones de su competencia en sus inmediatos subalternos (...);

Que, estando el Oficio N° 145-2023-DISPACAR-DRA.T/GOB.REG.TACNA emitido por la Dirección de Saneamiento de la Propiedad Agraria y Catastro Rural y el Proveído del Titular de la Dirección Regional de Agricultura Tacna; y a efectos de cumplir con las metas programadas y atender el requerimiento de la Dirección General de Saneamiento de la Propiedad Agraria y Catastro Rural de la Dirección Regional de Agricultura de Tacna, es necesario emitir el acto administrativo que autorice lo solicitado con efectividad al 11 de enero del 2023;

Que, de conformidad con el T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en armonía con la Ley 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y conforme a las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 004-2023-GR/GOB.REG.TACNA, y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, con efectividad desde el 11 de enero del 2023, a la Directora de Saneamiento de la Propiedad Agraria y Catastro Rural, las facultades para suscribir en forma conjunta con el Titular de la Dirección Regional de Agricultura Tacna, los Títulos de Propiedad Rural e instrumentos de Rectificación de Áreas, Linderos y Medidas Perimétricas de Predios Rurales y Certificados de Declaración de Propiedad derivados de los procedimientos de la Ley N° 31145 y su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI, siendo éstos emitidos con sujeción a las disposiciones legales y administrativas que las rigen, bajo responsabilidad solidaria de quienes las suscriben, conforme a los argumentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente Resolución a las Oficinas pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Distribución:
DRA.T
OAJ
OPP
DISPACAR
EXP.ADM
Archivo

LOCL/lesv



GOBIERNO REGIONAL TACNA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
ING. LUIS OMAR CALDERÓN LUYO
DIRECTOR REGIONAL